



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360-2011-PCNM

Lima, 17 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Adrián José Cáceres

Colque; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, don Adrián José Cáceres Colque fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 1 de julio de 2002, desempeñándose actualmente como Fiscal en la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Lima fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Adrián José Cáceres Colque. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 17 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el fiscal evaluado no reporta medidas disciplinarias; registra diecisiete (17) quejas que han sido desestimadas a favor del evaluado; no ha recibido cuestionamiento contra la labor desempeñada, recibiendo por el contrario una expresión de apoyo a su conducta y labor realizada por el Centro de Educación Básica Especial 001 - "Corazón de María", asimismo, declara tres (3) reconocimientos dentro de los que destaca el emitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno en merito a su desempeño en la organización de sus expedientes y la atención de la carga procesal dentro del plazo de ley; no registra tardanza, no registra ausencia injustificada, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio a Estados Unidos de Norteamérica; no registra participación en persona jurídica; no registra procesos judiciales como demandante, registra dos (2) procesos judiciales como demandado por hábeas corpus que han sido desestimado y se encuentran archivados; ejerce la docencia universitaria en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, en los años 2005, 2007 y 2009, dictando los cursos de Medicina Legal, Derecho Penal III, Introducción al T.T.PP. y Seminario de Derecho Penal y Procesal Penal, respetando la carga horaria establecida por Ley. Contando con los indicadores previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Adrián José Cáceres Colque en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por don Adrián José Cáceres Colque las que obtuvieron un total de 24.85 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez (10) procesos que obtuvieron una calificación total de 15.90 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados, obteniendo un total de 2.60 puntos; no presenta artículos publicados; en relación a

su desarrollo profesional, participó en veinte (20) cursos de especialización desarrollados en universidades y entidades públicas y privadas dentro de las que se encuentra la Academia de la Magistratura en la que se incluye el Curso de Preparación al Ascenso en el que obtuvo de 15 de nota. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el fiscal evaluado cuenta con el estándar de idoneidad aceptado por el Consejo Nacional de la Magistratura, demostrando conocimiento en su labor fiscal, gestión de los procesos a su cargo, producción fiscal, organización del trabajo y desarrollo profesional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Adrián José Cáceres Colque durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al fiscal evaluado, sin la presencia del señor Consejero doctor Vladimir Paz de la Barra;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 17 de junio de 2011, sin la presencia del señor Consejero doctor Vladimir Paz de la Barra;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Adrián José Cáceres Colque y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA